



CORNARE	Número de Expediente: 051480233512	
NÚMERO RADICADO:	131-0146-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	10/02/2020	Hora: 15:14:18.15... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-1222 del 29 de octubre de 2019, Cornare, otorgó **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S**, identificado con NIT N° 900.655.932-5, representada legalmente por la señora **LAURA PATINO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.222, para el procedimiento de perforación de un pozo, en beneficio del predio identificados con FMI No. 020-188439, en el cual se desarrolla la actividad denominada "*Picados*", para los usos doméstico e Industrial, en la vereda San Juan, del municipio El Carmen De Viboral.

Que mediante radicado número 131-1168 del 06 04 febrero de 2020, la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S.**, con NIT 900.655.932-5, a través de su representante legal la señora **LAURA PATINO MEJIA**, como propietario del predio, solicitó ante La Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso doméstico e Industrial, en beneficio del predio denominado "*Picados*" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-188439, ubicado en la vereda San Juan, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar tramite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** presentado por la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S**, identificado con NIT N° 900.655.932-5, representada legalmente por la señora **LAURA PATINO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.222, para uso doméstico e Industrial, en beneficio del predio denominado "*Picados*" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-188439, ubicado en la vereda San Juan, del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1168 del 06 04 febrero de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyol Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

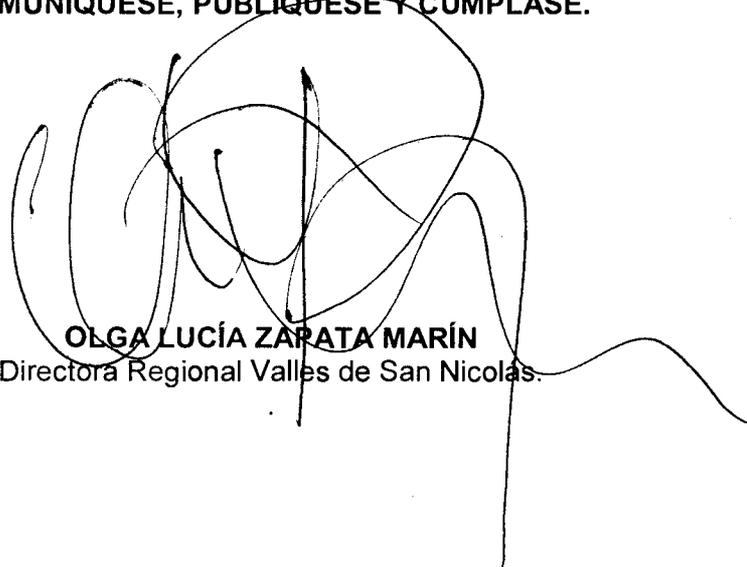
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora Laura Patino Mejía, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S., conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.33512

Proyectó: Víctor Peña P.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas.

Fecha: 07/02/2020